

COMUNICADO INCOACIÓN EXPEDIENTE SAN 2023-01 CONTRACTACIO AJ BIAR

EL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA INVESTIGA POSIBLES PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL VILA DE BIAR

València, 11 de mayo de 2023

De conformidad con el artículo 28 y la Disposición Adicional Única del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, se informa de que la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Comunitat Valenciana, ha incoado un expediente sancionador contra las mercantiles CAR MAR ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, S.L. y VIDAGON RESTYHOT, S.L., por supuestas conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), desarrolladas en el marco de la licitación pública para la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Hotel Vila de Biar (expediente 900/2020).

Las actuaciones se iniciaron a raíz del análisis de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Biar (Alicante) en una solicitud de informe al amparo del art. 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la existencia de indicios fundados de conductas colusorias en la licitación citada anteriormente, y a la luz de la Resolución nº 1476/2022, de 24 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. A la vista de la información disponible, se observan indicios racionales de la existencia de posibles conductas restrictivas de la competencia, prohibidas por el artículo 1.1 de la LDC, por lo que se incoa de oficio expediente de infracción a las dos empresas citadas.

Se abre así un plazo máximo de 18 meses para la instrucción y resolución del expediente, de acuerdo con lo que estipula el artículo 36.1 de la LDC.

La incoación del expediente en ningún caso prejuzga la resolución final y esta nota se limita a exponer los aspectos fundamentales del expediente y no comporta toma de posición alguna por parte de la autoridad valenciana de la competencia sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera provisional, de los denunciados.

Acuerdos entre competidores

Los acuerdos entre competidores constituyen una infracción muy grave de la legislación de competencia, que puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras.

La investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de las autoridades españolas de defensa de la competencia, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y sobre el correcto funcionamiento de los mercados.

Para ello se cuenta, entre otros instrumentos, con el **Programa de clemencia**, que permite a las empresas que forman parte de un cártel beneficiarse de la exención del pago de la multa, siempre y cuando aporten elementos de prueba que posibiliten a las autoridades competentes su detección. Además, a las empresas que se acojan a este programa no les sería de aplicación la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, como se establece en el artículo 72.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, si resultaran finalmente sancionadas.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana ni a su unidad instructora. Reproducción permitida solo si se cita la fuente

